



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144 -2019-COFOPRI/DE

Lima, 11 DIC. 2019

VISTOS: el Informe N° 142-2019-COFOPRI/DC del 14 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Catastro, y los Informes Nros. 334 y 528-2019-COFOPRI/OAJ, del 19 de agosto y 04 de diciembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2012-VIVIENDA publicado el 31 de diciembre de 2012, se determinó como procedimiento administrativo a la “Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en terrenos de Comunidades Campesinas”, a cargo del Jefe de la Oficina Zonal de los órganos desconcentrados de COFOPRI, fundamentándose, entre ellos, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29320, Ley que modifica el artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2012-COFOPRI/DE del 27 de setiembre de 2012, se aprueba en el artículo tercero las características y el contenido del nuevo formato “Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas”, que como Anexo B, forma parte integrante de la misma;

Que, la Resolución Directoral N° 104-2018-COFOPRI/DE del 16 de julio de 2018, establece como órgano competente de COFOPRI para emitir la “Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas” – CIPI a la Dirección de Catastro, y se modifica el Anexo B de la Resolución Directoral N° 167-2012-COFOPRI/DE, referido a las características y contenido del formato de la citada constancia;

Que, teniendo como fundamento la precitada resolución se emite la Resolución Directoral N° 131-2018-COFOPRI/DE del 27 de agosto de 2018, que constituye una “Comisión que proponga las acciones pertinentes para la adecuada transferencia de las Constancias de Inexistencia de Posesiones Informales de las Oficinas Zonales a la Dirección de Catastro”;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1449, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley, publicada el 16 de setiembre de 2018, 'se deroga la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29320, Ley que modifica el artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos;

Que, el Decreto Supremo N° 117-2019-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, publicado el 20 de junio de 2019, entre otros, eliminó el procedimiento administrativo "Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en terrenos de Comunidades Campesinas" del TUPA del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, como consecuencia de la normatividad vigente, a la fecha no procede la emisión de la "Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas"; sin embargo, las Oficinas Zonales de los órganos desconcentrados de COFOPRI deben dar por concluidas aquellas solicitudes que obran bajo su custodia;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, dispone lo siguiente: *"También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"*;

Que, en el informe de visto, la Dirección de Catastro indica que las Oficinas Zonales de los órganos desconcentrados de COFOPRI, tienen en custodia las solicitudes pendientes de resolver ante la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1449, siendo las competentes para informar sobre el estado situacional de las mismas;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, procede derogar el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 167-2012-COFOPRI/DE, y derogar las Resoluciones Directorales Nros. 020-2015-COFOPRI/DE, 104-2018-COFOPRI/DE y 131-2018-COFOPRI/DE emitidas el 27 de setiembre de 2012, el 12 de febrero de 2015, el 16 de julio y 27 de agosto de 2018, respectivamente, y propone que los Jefes de las Oficinas Zonales concluyan los expedientes administrativos vinculados al procedimiento de "Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas", atendiendo a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el mismo que en su artículo 9, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la función de emitir resoluciones administrativas de su competencia, de conformidad con el literal f) del artículo 10 del Reglamento en mención;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1449, Decreto Supremo N° 117-2019-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI Decreto, Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N°

022-2012-VIVIENDA, y con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 167-2012-COFOPRI/DE, y Derogar las Resoluciones Directorales Nros. 020-2015-COFOPRI/DE, 104-2018-COFOPRI/DE y 131-2018-COFOPRI/DE emitidas el 27 de setiembre de 2012, el 12 de febrero de 2015, el 16 de julio y el 27 de agosto de 2018, respectivamente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer que los Jefes de las Oficinas Zonales de los órganos desconcentrados de COFOPRI son los responsables de concluir las solicitudes vinculadas a la emisión de Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas, debiendo para ello emitir el respectivo acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Artículo 3.- Las Oficinas Zonales de los órganos desconcentrados de COFOPRI en coordinación con la Oficina de Administración deberán realizar las acciones que correspondan, para la atención de los pedidos de devolución de derechos de tramitación, a que hubiere lugar por la conclusión de las solicitudes vinculadas a la emisión de Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales en predios sujetos a Actos de Disposición efectuados por Comunidades Campesinas.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Catastro y a los Jefes de las Oficinas Zonales de los órganos desconcentrados de COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



.....
CÉSAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACION Y PUBLICACION DE RESOLUCIONES

N° DE RESOLUCION A NOTIFICAR	RESOLUCIÓN N° 144 -2019-COFOPRI/ DE
ÓRGANO U UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NATALÍ MORENO ARÉVALO

La Resolución deber ser notificada y puesta en conocimiento de:

- 1.- Órgano(s) u Unidad(es) Orgánica(s) de COFOPRI
- 2.- Otra(s) Entidad(es)
- 3.- Administrado(s)

NOTIFICACIÓN INTERNA (situación 1)		
FUNCIONARIO/SERVIDOR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	JEFES DE LAS OFICINA ZONALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE COFOPRI	
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
	DIRECCIÓN DE CATASTRO	

NOTIFICACIÓN EXTERNA (situación 2 y 3)		
ENTIDAD/NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Indicar si esta Resolución se publica en:

- Portal Institucional
- Diario oficial El Peruano
- No corresponde publicar



(Firma del Responsable del Exp.)

Nombre y Apellido : NATALÍ MORENO ARÉVALO
 Cargo : DIRECTORA
 Órgano u Unidad Orgánica: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA